



COMISIÓN EUROPEA  
SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 3.11.2015  
SG-Grefe(2015) D/ 12439

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA	
Fecha	03 -11- 2015
A14-65484	

REPRESENTACIÓN  
PERMANENTE DE ESPAÑA  
ANTE LA UNIÓN EUROPEA  
Boulevard du Régent, 52-54  
1000 BRUXELLES  
BELGIQUE

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE**

**Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (30.10.2015)**

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CIUD	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> JUR	<input type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCU	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input checked="" type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input checked="" type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input checked="" type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

Por el Secretario General,  
P.D.

Robert ANDRECS

p.d. : C(2015) 7561 final

ES



1907

1907



**COMISIÓN  
EUROPEA**

Bruselas, 30.10.2015  
C(2015) 7561 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 30.10.2015**

**por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (España),  
a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**

**CCI: 2014ES06RDRP007**

(El texto en lengua española es el único auténtico)



## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.10.2015

**por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**

**CCI: 2014ES06RDRP007**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

Visto el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 10, apartado 2,

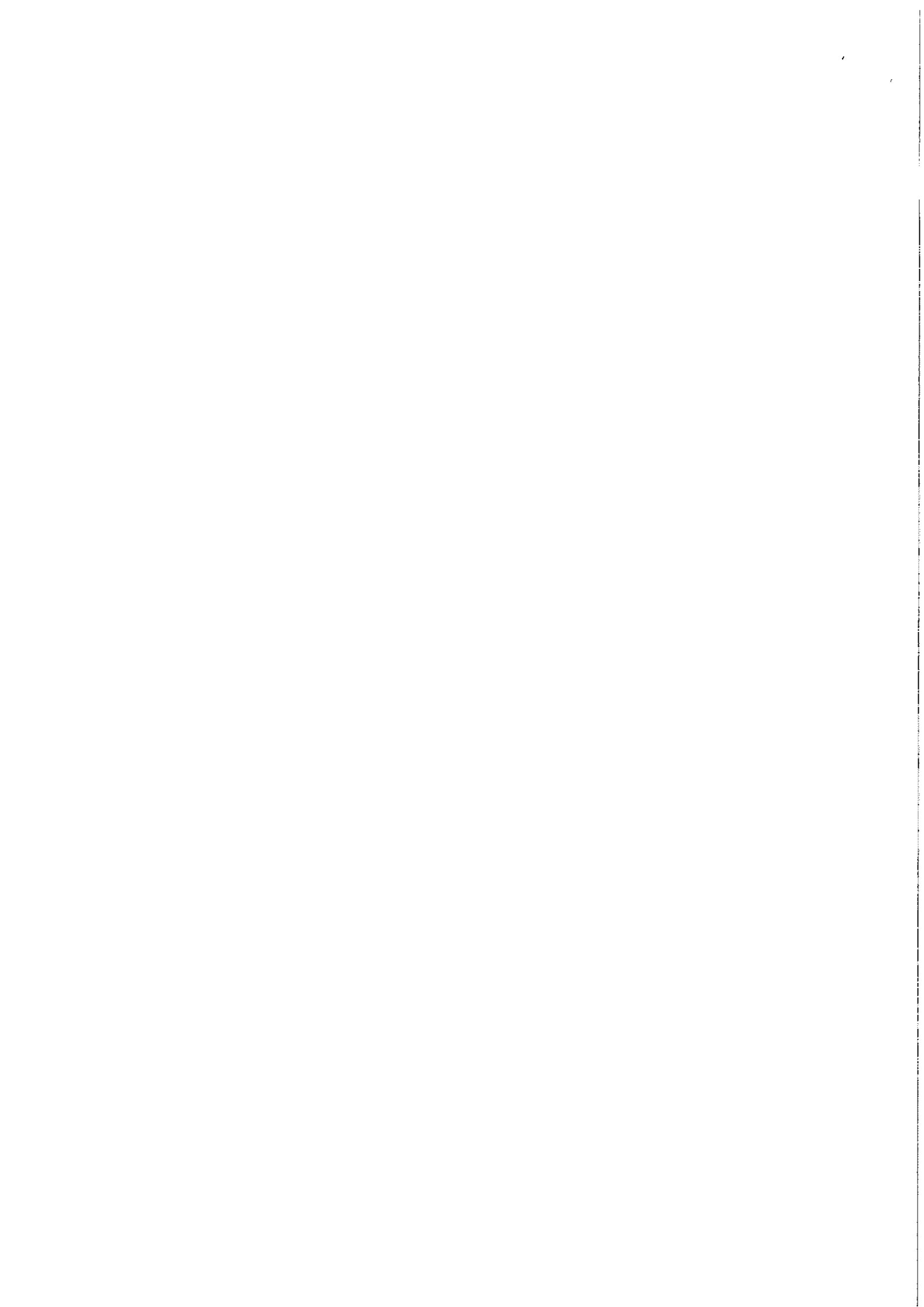
Considerando lo siguiente:

- (1) El 24 de julio de 2014, España presentó a la Comisión un programa de desarrollo rural a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para Castilla-La Mancha de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- (2) España ha elaborado el programa de desarrollo rural con la participación de los socios a que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 26, apartado 2, de dicho Reglamento, y en cooperación con la Comisión. El programa de desarrollo rural se ha elaborado de acuerdo con la presentación del contenido de los programas de desarrollo rural que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión<sup>3</sup>.
- (3) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Comisión evaluó el programa de desarrollo rural y formuló observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo el 13 de noviembre de 2014. España facilitó a la Comisión toda la información adicional necesaria y presentó versiones

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

<sup>3</sup> Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).



revisadas del programa de desarrollo rural el 11 de agosto de 2015 y el 9 de octubre de 2015.

- (4) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa de desarrollo rural contribuye a la Estrategia Europa 2020 al fomentar un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y la política pesquera común, y guarda coherencia con el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como con el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 final de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.
- (5) El programa de desarrollo rural contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, apartados 1 a 6, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, y en el artículo 8, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la Comisión ha evaluado la coherencia y la adecuación de la información facilitada por España sobre la aplicabilidad de las condiciones *ex ante* y sobre el cumplimiento de las condiciones *ex ante* aplicables relacionadas con el programa de desarrollo rural. Dado que una condición *ex ante* aplicable no se cumplía en la fecha de presentación del programa de desarrollo rural, la Comisión ha evaluado la coherencia y la adecuación de la información facilitada sobre las medidas que han de adoptarse y el calendario para su aplicación, así como los organismos responsables del cumplimiento de las condiciones *ex ante* aplicables.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>. Por consiguiente, deben precisarse los elementos que permitan los compromisos presupuestarios de la Unión con respecto a este programa de desarrollo rural.
- (8) De conformidad con el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, debe fijarse la contribución máxima del FEADER. De conformidad con el artículo 59, apartados 3 y 4, de dicho Reglamento, en el programa aprobado se fijan los porcentajes de contribución para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER, incluida la asistencia técnica.
- (9) La presente Decisión no abarca las ayudas estatales a tenor de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y aún no hayan sido aprobadas.

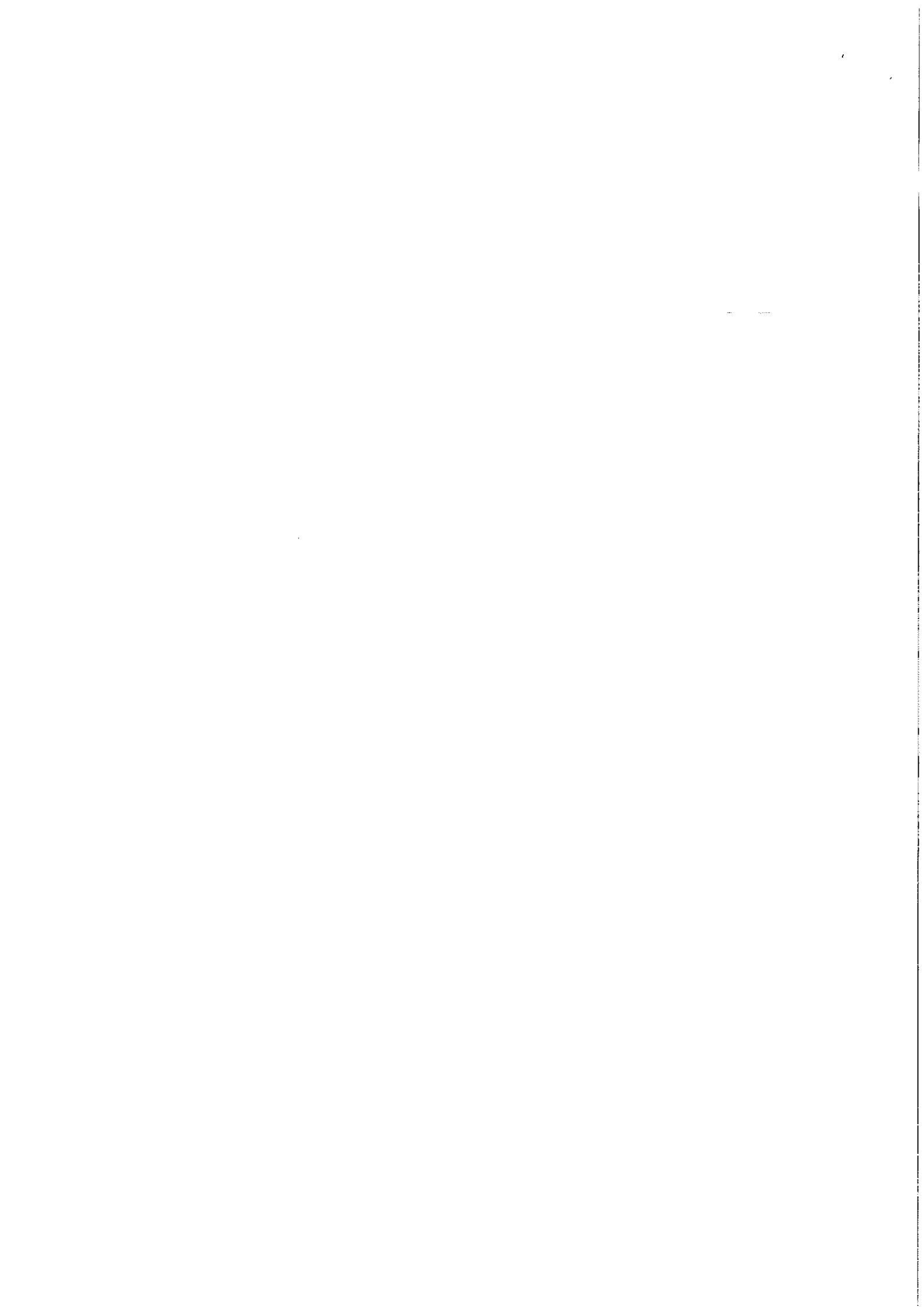
HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Queda aprobado el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha, enviado a la Comisión en su versión final con fecha de 9 de octubre de 2015.

---

<sup>4</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).





*Artículo 2*

1. La contribución máxima del FEADER ascenderá a 1 147 779 504 EUR. En el anexo, parte I, se establecen el desglose anual de la contribución total de la Unión y los porcentajes de contribución para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER.
2. En el anexo, parte II, se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos prioritarios programados.

*Artículo 3*

Serán subvencionables los gastos realmente abonados por el organismo pagador del programa entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

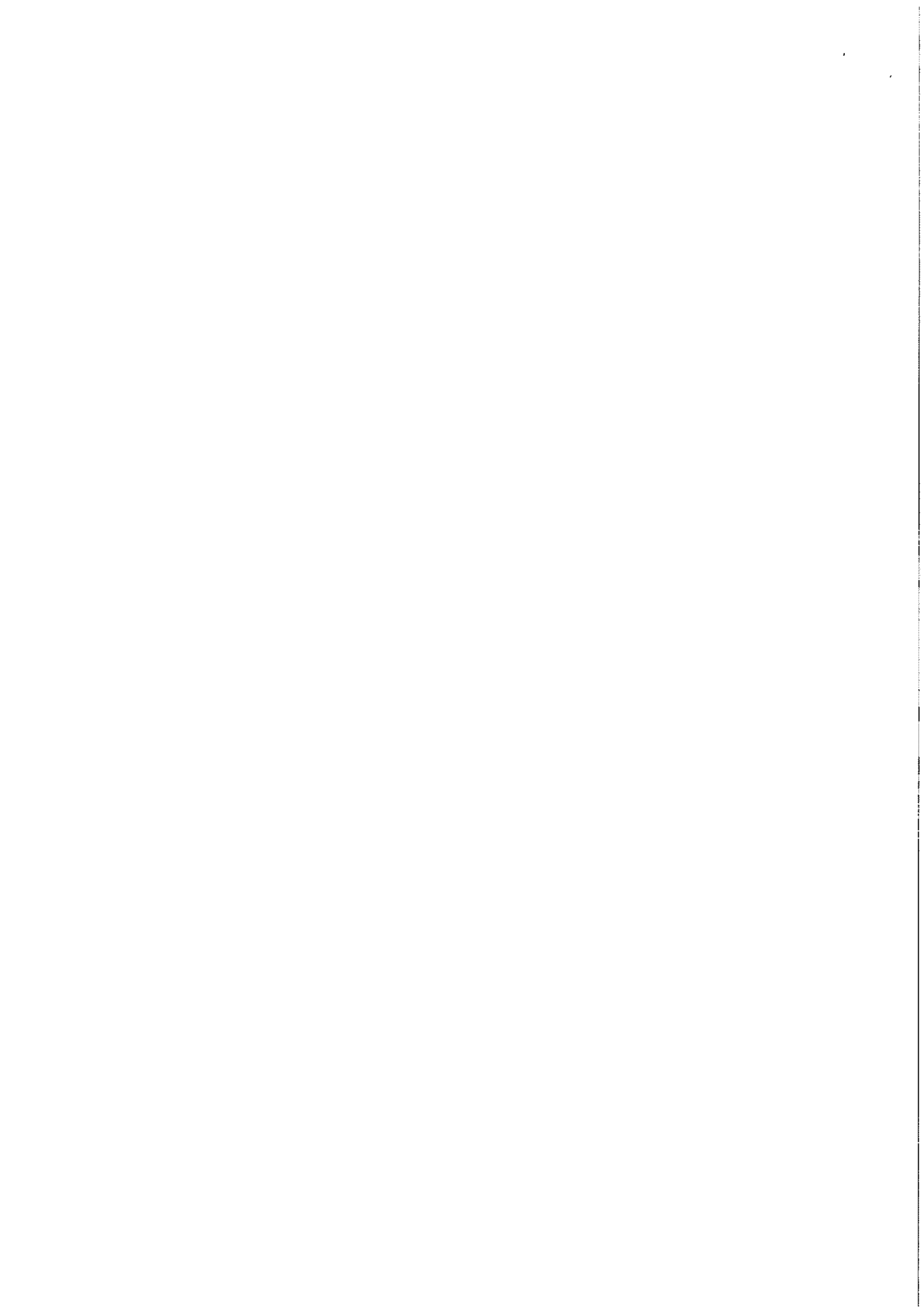
*Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 30.10.2015

*Por la Comisión*  
*Phil HOGAN*  
*Miembro de la Comisión*





## Parte I

## 1. Cuadro en el que se establece la contribución anual del FEADER

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	0,00	246 300 213,00	246 286 795,00	163 984 866,00	163 828 131,00	163 693 652,00	163 685 847,00	1 147 779 504,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>246 300 213,00</b>	<b>246 286 795,00</b>	<b>163 984 866,00</b>	<b>163 828 131,00</b>	<b>163 693 652,00</b>	<b>163 685 847,00</b>	<b>1 147 779 504,00</b>
De los cuales, reserva de rendimiento [artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1303/2013]	0,00	14 778 012,78	14 777 207,70	9 839 091,96	9 829 687,86	9 821 619,12	9 821 150,82	68 866 770,24

Parte I

2. Cuadro en el que se establecen los porcentajes de contribución del FEADER para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER

M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información [artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90 %

M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrícolas [artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %

**M03 - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios [artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal 75 %

**M04 - Inversión en activos físicos [artículo 17 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la AG en 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal 75 %	85 %

**M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas [artículo 19 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la AG en 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	75 %	85 %
Principal	75 %	
Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90 %	

**M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales [artículo 20 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	75 %
Principal	75 %

**M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques [artículos 21-26 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la AG en 2014-2020 (%)
<p>Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27</p>	<p>75 %</p>	
	<p>Principal</p>	
	<p>Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 – Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 28, 30, 31 y 34.</p>	<p>75 %</p> <p>85 %</p>

**M09 – Creación de agrupaciones y organizaciones de productores [artículo 27 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90 %

**M10 - Agroambiente y clima [artículo 28 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %



**M11 - Agricultura ecológica [artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %

**M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua [artículo 30 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %

**M13 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas [artículo 31 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %

**M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques [artículo 34 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %

M16 - Cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]

Tipo de región y tipo de operación		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27	Principal	75 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	90 %

M19 - Ayuda para el desarrollo local de LEADER (DLP — desarrollo local participativo) [artículos 32-35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la AG en 2014-2020 (%)
<p>Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27</p>	<p>Principal</p> <p>75 %</p>	<p>100 %</p>
<p>Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de LEADER a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)</p>	<p>90 %</p>	<p>100 %</p>

**M20 - Asistencia técnica a los Estados miembros [artículos 51 - 54 del Reglamento (UE) n° 1305/2013]**

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
<p>Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27</p>	<p>Principal</p> <p>75 %</p>

**M113 - Jubilación anticipada [artículo 23 del Reglamento (UE) n° 1698/2005]**

Tipo de región y tipo de operación	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)
<p>Artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Todas las regiones cuyo PIB per cápita en el período 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la UE-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la UE-27</p>	<p>Principal</p> <p>75 %</p>

## Parte II

### Cuadro en el que se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos de interés

P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2023
1A) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	1,30
1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	43,00
1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	75 000,00
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrícolas y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2023
2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de ellas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	2,86
2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1,47

P3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2023
3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	1,14
3B) Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.	Porcentaje de industrias agroalimentarias subvencionadas	25,04
	Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas que participan en proyectos de cooperación (ámbito de interés 3B)	0,82

P4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2023
4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios con alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos	T8: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	0,35
	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	22,48
4B) Mejora de la gestión del agua, incluida la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	18,01
	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0,13
4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de estos	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de estos (ámbito de interés 4C)	18,01
	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0,13

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía baja en emisiones de carbono y adaptable al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2023
5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura	T14: Porcentaje de tierra de riego que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	2,44
5B) Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos	T15: Inversión total en eficiencia energética (ámbito de interés 5B)	14 392 495,92
5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía	T16: Inversión total en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)	2 291 075,14
5D) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura	T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	1,69
	TE18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,02
5E) Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal	Hectáreas de tierra agrícola que disfrutan de inversiones destinadas a la captura o conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	40 0000



P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2023
6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	51,00
6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	62,07
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de los servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	16,00
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (LEADER) (ámbito de interés 6B)	1 969,00

